

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	Salta, 13 de Mayo de 1996	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 14.914	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977
Tirada de 450 ejemplares ***	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTÍCULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Cívicas (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
Resolución M.G. N° 191/92		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, I, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

	Pág.
N° 6.852 - Promulgada por Decreto M.S.P. N° 872 del 06/05/96 - Crea Servicio de Epidemiología e Investigaciones de Enfermedades Tropicales Endémicas en Hospital San Vicente de Paúl - Orán.....	1855
N° 6.853 - Promulgada y Observada parcialmente por el Decreto S.G.G. N° 873 del 06/05/96 - Ejercicio de la Profesión de Fonoaudiólogo.....	1856
N° 6.854 - Promulgada por Decreto M.P. y E. N° 874 del 06/05/96 - Jubilaciones - No reintegro de monto percibido por reconocimiento de Derechos, por interpretación de Ley.....	1861
N° 6.856 - Promulgada por Decreto S.G.G. N° 878 del 06/05/96 - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 120/95 - Se declara de estricta Protección del Patrimonio Histórico Cultural y Arquitectónico la zona urbana de la ciudad de Salta.....	1862
N° 6.857 - Promulgada por Decreto S.G.G. N° 879 del 06/05/96 - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 155/95 - Ley 6583, Emergencia Económica y Administrativa: Prórroga.....	1864
N° 6.858 - Promulgada por Decreto S.G.G. N° 880 del 06/05/96 - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 193/96 - Empresas y Sociedades del Estado, Art. 51 del Dcto. Ley N° 624/63: Honorarios Profesionales.....	1865

DECRETOS

M.P.E. N° 860 del 03/05/96 - Designación de Personal.....	1866
S.G.G. N° 881 del 06/05/96 - Renuncia del Sr. Rubén Darío Jatib al cargo de Coordinador Gral. de Comunicaciones.....	1866
S.G.G. N° 882 del 07/05/96 - Declara de Interés Provincial Proyectos Elaborados por el Coordinador Gral. "Programas Sociales Comunitarios".....	1867
M.S.P. N° 884 del 07/05/96 - Declara de Interés Provincial el Curso Actualidad Ginecoobstetricia 1996.....	1867

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 883 del 07/05/96 - Cesantía de Personal.....	1867
M.S.P. N° 885 del 07/05/96 - Renuncia de Profesional.....	1868
M.S.P. N° 886 del 07/05/96 - Rechaza Recurso de Reconsideración.....	1868

RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

M.S.P. N° 76 del 06/05/96 - Jubilación Ordinaria.....	1868
---	------

RESOLUCIONES

N° 4.831 - Tribunal de Cuentas de la Provincia - N° 5.713.....	1868
N° 4.830 - Tribunal de Cuentas de la Provincia - N° 5.707.....	1868
N° 4.829 - Tribunal de Cuentas de la Provincia - N° 5.557.....	1869
N° 4.828 - Tribunal de Cuentas de la Provincia - N° 5.254.....	1869
N° 4.827 - Tribunal de Cuentas de la Provincia - N° 5.089.....	1869
N° 4.826 - Tribunal de Cuentas de la Provincia - N° 5.715.....	1869
N° 4.825 - Tribunal de Cuentas de la Provincia - N° 5.712.....	1870
N° 4.824 - Tribunal de Cuentas de la Provincia - N° 5.708.....	1870
N° 4.823 - Tribunal de Cuentas de la Provincia - N° 5.540.....	1870

EDICTOS DE MINAS

N° 4.584 - Horacio Alejandro Garkus - Expte. N° 15.206.....	1870
N° 4.583 - Horacio Alejandro Garkus - Expte. N° 15.225.....	1870

LICITACIONES PUBLICAS

N° 4.844 - Administración Nacional de Aduanas 024/96.....	1871
---	------

	Pág.
N° 4.840 - A.G.A.S. N° 1.....	1871
N° 4.839 - A.G.A.S. N° 2.....	1871
N° 4.838 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos M.P.E. N° 2.....	1871
N° 4.837 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos M.P.E. N° 1.....	1871
N° 4.836 - Dirección de Vialidad - N° 3.....	1872
N° 4.835 - Dirección General de Obras Sanitarias - N° 2.....	1872

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 4.842 - Roberto Enrique Larrán Sierra - Expte. N° 1-B-76.972/95.....	1872
N° 4.833 - Joaquín Miralpeix: María Rosell de Miralpeix - Expte. N° B-65.680/95.....	1872
N° 4.832 - Lencina, Ramona Isolina - Expte. N° B-75.120/95.....	1872
N° 4.821 - Chaves, Modesto Benjamín y Margarita Romano - Expte. N° 20.751/95.....	1873
N° 4.820 - Cabral, Balvina - Expte. N° 19.954/94.....	1873
N° 4.819 - Wagner, Carlos Eduardo - Expte. N° B-77.216/95.....	1873
N° 4.818 - Monge, Lidia Ester - Expte. N° B-78.772/96.....	1873
N° 4.817 - Cabezas de Quinteros, Hipólita y Quinteros, Ignacio - Expte. N° 62.548/74 y A-39.032/82.....	1873
N° 4.812 - Arraya, Julio Avelino - Chaparro, Faustina - Expte. N° B-43.611/93.....	1873
N° 4.811 - Salomón, Pedro - Expte. N° 2B-81.748/96.....	1874
N° 4.773 - Mauno, Anatolio Jacinto y Mauno, Lázaro Expte. N° B-44.249/93.....	1874
N° 4.760 - Manoff, Lidoro - Expte. N° B-74.767/95.....	1874
N° 4.757 - Arias, Juana - Expte. N° B-79.706/96.....	1874
N° 4.755 - Patrón Urriburu, Cora Ana - Expte. N° B-77.352/95.....	1874
N° 4.754 - Sánchez, Ranulfo - Expte. N° B-79158/96.....	1874

REMATES JUDICIALES

N° 4.799 - Por: Jorge E. Arias - Juicio: Expte. N° 36.045/95.....	1874
N° 4.766 - Por: Miguel Angel Choqui - Juicio: Exptes. N°s. 198/94 y 20.492/95.....	1875

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

N° 4.807 - Plaza, Ana Lía - Expte. N° B-80.510/96.....	1875
N° 4.803 - Bambossi, Mariano Javier - Expte. N° B-82.300/96.....	1875
N° 4.767 - Naser de Herrera, Sandra Esther - Expte. N° B-78.038/96.....	1875
N° 4.759 - Tejada Trigo Acosta, Hugo Ernesto - Expte. N° B-77.496/95.....	1875
N° 4.660 - Novo, Alberto Martín - Expte. N° 5.712/96.....	1876

CONCURSO PREVENTIVO

N° 4.718 - Ceballos, Carlos Alberto - Expte. N° B-80.511/96.....	1876
--	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 4.816 - Santos, Domingo Yonar - Expte. N° 2B-71.412/95.....	1876
N° 4.774 - Herederos de Julia Castro - Expte. N° B-74.371/95.....	1876

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

N° 4.797 - Sociedad Médica Universitaria S.A.....	1876
---	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 4.841 - Parque S.A.....	1876
----------------------------	------

N° 4.746 - Conciel S.A., para el día 29/05/96.....	Pág. 1877
N° 4.703 - Empresa de Transporte San Cayetano S.A., para el día 25/05/96.....	1877

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 4.834 - Círculo de Pescadores, para el día 06/06/96.....	1877
N° 4.822 - Asociación de Educadores Especializados de Salta, para el día 31/05/96.....	1878
N° 4.795 - Cooperativa de Trabajo Salta Educacional, para el día 29/05/96.....	1878

RECAUDACION

N° 4.843 - Del día 13/05/96.....	1878
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 6.852

Expte. N° 91-4689/94 y 91-5541/95

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia Area Operativa XI - Hospital San Vicente de Pául de Orán, el servicio de Epidemiología e Investigaciones de Enfermedades Tropicales Endémicas.

Art. 2° - El Servicio de Epidemiología e Investigaciones de Enfermedades Tropicales Endémicas tendrá los siguientes objetivos y funciones:

- a) Estudiar las enfermedades tropicales que afectan a la provincia de Salta y regiones vecinas.
- b) Determinar las causas etiológicas, transmisión e incidencias de las enfermedades de la región.
- c) Proponer normativas y difundir las medidas de control, prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas de la provincia de Salta.
- d) Contribuir al desarrollo y difusión de las Ciencias Médicas en general, la epidemiología especialmente en lo referido a las enfermedades endémicas tropicales.
- e) Elaborar y proponer al Ministerio de Salud Pública los programas de investigación que considere necesarios.
- f) Promover la celebración de los convenios que contribuyan a su apoyo, financiamiento y desarrollo.
- g) Elaborar y elevar al Ministerio de Salud Pública el Presupuesto Anual de recursos y Erogaciones para asegurar su funcionamiento.
- h) Elaborar el Programa Anual de Investigaciones coordinando con la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública.
- i) Acordar, implementar y ejecutar acciones de asistencia técnicas, científicas y social de docencia, capacitación, promoción y comunicación de todas las actividades orientadas a prevenir y resguardar la salud de la comunidad en el medio tropical.

Art. 3° - El Ministerio de Salud Pública determinará las estructuras orgánicas, el Cuadro de Cargos, la dotación y los recursos necesarios para el correcto cumplimiento de los objetivos y funciones del servicio.

Art. 4° - Para la correcta organización y funcionamiento del servicio podrán afectarse los siguientes recursos:

- a) Aportes provenientes del Presupuesto Provincial que necesariamente estará desagregado del Presupuesto General del Area Operativa y discriminado por Programas de Investigación.
- b) Los recursos provenientes de convenios y acuerdos que se suscriban con el Ministerio de Salud de la Nación, Universidades, Institutos y Organismos Públicos y Privados de ese ámbito.
- c) Los recursos provenientes de convenios y acuerdos con organismos, instituciones, organizaciones públicas y privadas e internacionales.
- d) Los provenientes de legados y donaciones.
- e) Todos los recursos que se determinen por medio de instrumentos legislativos u otros medios que se destinen a ese fin.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo reglamentará en un plazo de noventa (90) días de la promulgación de la presente Ley.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis.

Alejandro San Millán
Presidente
Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar
Senador Provincial
Vice-Presidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Daniel Héctor Olguín
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dra. Sonia M. Escudero
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores

Salta, 06 de mayo de 1996

DECRETO N° 872

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 91-4689/96 - 91-5541/96 Referente.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA :

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.852, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

LEY N° 6.853

Ref.: Expte. N° 91-4645/94.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY :

Artículo 1° - El ejercicio de la Profesión de Fonoaudiólogo, Licenciado en Fonoaudiología y Doctor en Fonoaudiología queda sujeto en la provincia de Salta a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y al Estatuto del Colegio de Fonoaudiólogos, que en su consecuencia se dicte.

El Gobierno del ejercicio de dicha profesión y el gobierno de la Matrícula respectiva, estarán a cargo del Colegio de Fonoaudiólogos de la provincia de Salta.

Art. 2° - Podrán ejercer la profesión de Fonoaudiólogos, Licenciado en Fonoaudiología y Doctor en Fonoaudiología:

- a) Las personas egresadas de carreras de nivel terciario y/o universitario reconocidas por la autoridad competente, y cuya duración no sea inferior a tres (3) años, a partir de la vigencia de la presente ley.
- b) Los titulares de diplomas expedidos por Universidades extranjeras siempre que existan convenios de reciprocidad y hayan revalidado su título las Reglamentaciones en vigencia.
- c) Los profesionales extranjeros con título equivalente, de prestigio internacional reconocido y estuvieren de tránsito en el país, cuando fueren requeridos en consulta sobre asuntos de su exclusiva especialidad, previa autorización precaria a ese solo efecto, que será concedida por el Colegio de Fonoaudiólogos a solicitud de los interesados y por un plazo no mayor de seis (6) meses, no pudiendo ejercer la profesión en forma privada.
- d) Los profesionales extranjeros con título equivalente, contratados por Instituciones Públicas o Privadas con finalidades de investigación, asesoramiento, docencia y/o para evacuar consultas de dichas Instituciones durante la vigencia del contrato y dentro de los límites del mismo, no pudiendo ejercer la profesión en forma privada.

Art. 3° - En todos los casos el ejercicio profesional individual deberá consistir únicamente en la ejecución personal de los actos profesionales enunciados en la presente ley.

Queda expresamente prohibido la prestación de la firma o del nombre profesional a terceros sean éstos profesionales Fonoaudiólogos o no.

Art. 4° - Los servicios profesionales brindados por reparticiones públicas, organismos, instituciones públicas o privadas, sólo podrán prestarse bajo la dirección inmediata de un profesional que haya llenado todas las condiciones establecidas en la presente ley.

Art. 5° - Ninguna autoridad o repartición pública podrá efectuar nombramientos de profesionales Fonoaudiólogos que previamente no acrediten haber cumplido con todos los requisitos del Artículo 2°.

Art. 6° - A los efectos de la presente ley se considerará Ejercicio Profesional de la Fonoaudiología la Detección y Diagnóstico Fonoaudiológico, la prevención, la recuperación y rehabilitación de los trastornos de la comunicación humana en relación con la áreas de: voz, habla, lenguaje y la audición.

Art. 7° - Sin perjuicio de lo genéricamente dispuesto en el Artículo precedente, se considerará especialmente que constituye Ejercicio de la Fonoaudiología:

- a) Con respecto a la fonación:

Anamnesis, evaluación de la mecánica respiratoria (tipo, modo, perímetros; coordinación fonorespiratoria: espirometría), examen odontoestomatológico relacionado con déficit fonoarticulatorio, examen de la voz, estudio de la posición de la laringe en reposo y fonación, estudio del esquema corporal vocal, educación del oído musical, reeducación respiratoria en función vocal, ubicación e impostación de la voz hablada y cantada, estimulación cócleorecurrential, recuperación fonoarticulatoria de disfonías de distintas etiologías en niños, adolescentes y adultos, recuperación de laringectomías, recuperación de falsas mudas y parálisis laríngeas.

La reeducación de las patologías vocales deberán realizarse con diagnóstico médico previo y controles periódicos del especialista.

b) Con respecto al habla:

Examen de la musicalidad, examen funcional de los órganos del habla, examen de la sensibilidad propioceptiva de los órganos del habla, examen de las praxias buco-faciales y de la respiración. Examen del punto y modo articulatorio, Logometría, comparación de la formulación mental y oral, estudio de las características disártricas, disfásicas, dispráxicas y psicológicas del habla. Diagnóstico, evaluación y pronóstico en disfonías (tartamudez, tartajeo, etc.). Orientación del grupo familiar en dicho trastorno. Examen osciloscópico de la articulación. Tratamiento recuperativo de las parestias velares, tratamiento recuperativo fonarticulatorio de los síndromes palatinos, de las malformaciones bucofaciales, de la deglución atípicas y de las alteraciones funcionales respiratorias. Tratamiento recuperativo de la articulación en cuadros específicos y en los relacionados con trastornos neurológicos.

c) Con respecto a la audición:

Estudio clínico instrumental de pacientes con audición normal, el despistaje y el topodiagnóstico de los diferentes tipos de pérdida en la acuidad auditiva. Anamnesis. Acumetría. Audiometría informal. Determinación de los niveles de audición mediante audiometría con instrumental electrónico (audiometría tonal, pruebas liminares, pruebas supraliminares, barridos tonales, logaudiometría, audiometrías colectivas. Audioimpedanciometría. Colaborar en la parte audiológica con el especialista en estudios de electrocoeleografías y potenciales evocados auditivos. Selección de otoamplifonos. Despistaje de simulación auditiva. Adiestramiento auditivo, labiolectura, conservación de la voz, lenguaje y articulación en las discapacidades auditivas.

Medición del nivel de ruidos y controles auditivos como requisitos de seguridad en trabajos insalubres que afectan al órgano auditivo, como así también el asesoramiento pertinente. Confección de moldes auriculares para equipar protésicamente y confección de moldes protectores para ruidos. Asesoramiento auditivo en equipos interdisciplinarios.

d) Con respecto a la función vestibular:

Estudio de nistagmus espontáneo. Estudio del nistagmus de posición. Pruebas calóricas. Prueba pendular. Pruebas rotatorias y galvánicas. Observaciones del nistagmus optokinético. Prueba de rastro ocular. Gustometría. Gratificación electronistagmográfica y observación ocular bajo supervisión médica simultánea.

e) Con respecto al lenguaje:

Anamnesis. Examen. Evaluación y diagnóstico. Pronóstico y recuperación de los aspectos fonológicos, semánticos y morfosintácticos del lenguaje. Examen del lenguaje verbal en sus niveles: voluntario y facilitado.

Evaluación cuantitativa y cualitativa del estado del lenguaje verbal. Estudio de las características culturales, geográficas y sociales de la lengua. Examen de la actividad gnosicopráxica: gnosias visuales, auditivas y táctiles en los aspectos sensorial y perceptual. gnosias manuales y digitales. Estudio de las praxias corporales y orofaciales. Examen de la dominancia y lateralidad corporal. Integración recuperativa perceptual, psicomotriz en función del lenguaje oral y del lectoescrito. Estimulación e integración recuperativa de las conductas de comunicación. Lenguaje en infantes y niños. Evaluación lingüística no verbal. Examen de las funciones del aprendizaje: atención, memoria, senso-percepción. Valoración de las manifestaciones clínicas y su expresión sintomatológica para la caracterización de los trastornos de aprendizaje (lectura, escritura y cálculo), relacionados con las alteraciones del lenguaje en diferentes entidades nosológicas.

Tratamiento recuperativo de las patologías del lenguaje. Estimulación temprana en los problemas de comunicación.

Art. 8° - El ejercicio de la Fonoaudiología se desarrollará en los siguientes ámbitos de actuación profesional:

a) Entidades públicas y/o privadas relacionadas con las áreas de salud, educación, acción social y planeamiento.

b) Consultorios privados y domicilio de los pacientes.

El Fonoaudiólogo podrá ejercer su actividad en forma individual y/o integrando equipos interdisciplinarios, en Instituciones o privadamente.

Art. 9° - Son funciones fonoaudiológicas preventivas efectuadas por los profesionales de esta disciplina:

- a) La asistencia a los profesionales de la voz, para su capacitación en los aspectos técnicos (maestros, profesores, actores, cantantes, locutores, etc.).
- b) El asesoramiento en el ámbito docente sobre los trastornos de la voz, habla, audición, lenguaje y aprendizaje escolar y su profilaxis.
- c) El asesoramiento acerca de la problemática de la audición y requisitos para la seguridad en los ámbitos que se consideren insalubres desde el punto de vista de la audición.
- d) La prevención de las deficiencias anatómicas capaces de generar discapacidades en la comunicación.
- e) La detección de alteraciones de voz, habla y lenguaje y/o audición en el ingreso a la escolaridad primaria, la docencia y/o el trabajo en general.
- f) Impartir educación fonoaudiológica en las distintas áreas de su competencia (audición, voz, lenguaje, habla y aprendizaje), sea mediante campañas masivas de divulgación, sea colaborando en planes de medicina preventiva en el área de su competencia.
- g) Colaborar con las autoridades sanitarias competentes en el cumplimiento de medidas de profilaxis.

Art. 10. - Compete al profesional fonoaudiólogo:

- a) Ejercer la dirección de las carreras de Fonoaudiología.
- b) Ejercer Jefaturas de servicios, sectores y/o departamentos de Fonoaudiología.
- c) Ejercer la docencia en los niveles de enseñanza secundaria, terciaria y universitaria en el campo de la Fonoaudiología.
- d) Actuar como perito en su materia en el orden judicial en todos los fueros.
- e) Ejercer auditorías fonoaudiológicas para control y supervisión en los niveles que le corresponda y en aquellas patologías que hacen a su incumbencia.

Art. 11. - Los profesionales Fonoaudiólogos están facultados para:

- a) Certificar las comprobaciones y/o constataciones que realicen en el ejercicio de su profesión con referencia a un diagnóstico, pronóstico y/o tratamiento fonoaudiológico de las diversas patologías de la comunicación humana.
- b) Efectuar interconsultas y/o derivaciones a otros profesionales de salud, cuando la naturaleza del problema de la persona que acude a consulta así lo requiera.

Art. 12. - La enumeración de las actividades previstas en la presente ley no excluyen la incorporación de nuevas áreas y/o especialidades que deberán ser aprobadas en reunión de la Comisión Directiva del Colegio de Fonoaudiólogos de Salta.

Quienes aborden tales nuevas áreas o especialidades, deberán acreditar su adecuada formación para las mismas mediante estudios de post-grado en organismos reconocidos.

Art. 13. - Los profesionales Fonoaudiólogos están obligados a:

- a) Guardar el secreto profesional.
- b) Ajustar su desempeño dentro de los límites de su incumbencia, interactuando con los demás profesionales de la salud, cuando la patología del paciente así lo demande.
- c) Efectuar el tratamiento de las patologías vocales teniendo como requisito indispensable en esta área el diagnóstico previo y control periódico del estado laríngeo por parte del profesional médico.
- d) Efectuar las interconsultas necesarias con los restantes profesionales de la salud, a fin de que el paciente reciba la atención integral que su problemática requiera, cuando el motivo sea un síndrome o entidad nosológica que exceda su incumbencia específica.

- e) Contar con el estudio clínico otológico como requisito previo e indispensable a la realización de pruebas audiológicas.
- f) Dar por terminada la relación de consulta o tratamiento cuando la misma no resulte beneficiosa para el paciente.
- g) Identificar el consultorio donde ejerza, con una placa donde conste su nombre, apellido y título.

Dicho consultorio deberá ser instalado de acuerdo a las exigencias de su práctica profesional y exhibir, en lugar visible, el diploma, título o certificado habilitante.

- h) Ajustarse a las disposiciones legales vigentes para anuncios profesionales y publicaciones. Ambas deberán contar con autorización previa del Colegio de Fonoaudiólogos.

Art. 14. - Les está prohibido a los profesionales Fonoaudiólogos:

- a) Delegar funciones propias de su profesión en personas carentes de título habilitante.
- b) Efectuar práctica diagnósticas o terapéuticas que sean de exclusiva competencia de otros profesionales de la salud.
- c) Aplicar terapéuticas que no se ajusten a principios éticos, científicos o que estén prohibidos por la legislación o por autoridad competente.
- d) Percibir o participar honorarios incompatibles con la ética profesional.
- e) Ejercer la profesión mientras padezca enfermedad infecto-contagiosa.

Art. 15. - La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en el término de noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 16. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis.

Alejandro San Millán
Presidente
Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar
Senador Provincial
Vice-Presidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Daniel Héctor Olguín
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dra. Sonia M. Escudero
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores

Salta, 06 de mayo de 1996

DECRETO N° 873

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-4.645/96 - Rfte.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión extraordinaria realizada el día 18 de abril del año en curso, por el cual se establece que el ejercicio de la Profesión de Fonoaudiólogo, Licenciado en Fonoaudiología y Doctor en Fonoaudiología queda sujeto, en la provincia de Salta, a las disposiciones establecidas en ella y:

CONSIDERANDO:

Que oportunamente fue consultado el Ministerio de Salud Pública, organismo que luego de haber realizado un exhaustivo análisis, sostiene que en la comparación con normas emitidas en otras jurisdicciones como Santa Fe; San Juan; San Luis; Santiago del Estero; Córdoba y la Nación y de las reuniones mantenidas con las dos Instituciones que aglutinan a los Fonoaudiólogos de Salta, concluye que dicha profesión debe tener un solo ámbito de estudio: la Universidad, ya que los avances de la ciencia y la técnica así lo requieren.

Que en mérito a numerosos informes emanados de prestigiosas Universidades como la U.B.A.: del Salvador; las Nacionales de San Luis; Rosario (Sta. Fe); a nivel privado la del Aconcagua de Mendoza y la Federación Argentina de Fonoaudiología, así lo establecen, por lo que sugiere que el Poder Ejecutivo vote el artículo 2º, inc. a) de lo contrario se sentaría un precedente negativo en nuestra Provincia que implicaría una desjerarquización profesional.

Que a fin de evitar lo expuesto, propone la siguiente redacción: Artículo 2º: Podrán ejercer la profesión de Fonoaudiólogo, Licenciado en Fonoaudiología y Doctor en Fonoaudiología:

- a) Las personas que poseen título universitario expedido por Universidades Nacionales o Privadas debidamente autorizadas.

Que con el objeto de salvar las redundancias que presenta el artículo 6º, e incluir los trastornos de la audición en el área clínica, el Ministerio aludido estima necesario que se redacte como a continuación se transcribe:

Artículo 6º - A los efectos de la presente ley se considerará ejercicio Profesional de la Fonoaudiología la detección y diagnóstico fonoaudiológicos: la prevención, la recuperación y rehabilitación de los trastornos de la comunicación humana en relación a las áreas de: voz; habla; lenguaje y audición.

Que dados los adelantos científicos, dicha Jurisdicción aconseja agregar al artículo 11 un inciso, correspondiendo la letra c), que contemple una nueva práctica:

inc. c) Efectuar indicación de prótesis auditiva en los casos de patologías auditivas que así lo requieran.

Que las Asociaciones Profesionales de Fonoaudiología solicitaron agregar un nuevo inciso al artículo 13:

inc. i) Acompañar su firma con sello, en el que deben constar Nombre y Apellido y N° de Matrícula Profesional habilitante.

Por ello, con encuadre en los artículos 128 y 141, inc. 4) de la Constitución Provincial y el artículo 13 de la Ley 6.811.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA.

Artículo 1º - Obsérvanse parcialmente, los artículos 2º, inc. a) y 6º del proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión extraordinaria realizada el día 18 de abril del corriente año, por el cual se establece que el ejercicio de la Profesión de Fonoaudiólogo, Licenciado en Fonoaudiología y Doctor en Fonoaudiología queda sujeto, en la provincia de Salta, a las disposiciones establecidas en ella; ingresado bajo Expediente N° 91-4.645/96 - Rfte., en fecha 19 de abril de 1996., conforme lo reglado en los artículos 128 y 141, inc. 4) de la Constitución Provincial y el artículo 13 de la Ley 6.811.

Art. 2º - Apruébase el resto del articulado como Ley N° 6.853.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud Pública y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

LEY N° 6.854

Expte. N° 90-8.696/94

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY.

Artículo 1º - En todos aquellos casos en que la Caja de Previsión Social de la provincia de Salta hubiese reconocido derechos, por interpretación de la ley o de las atribuciones y facultades de la autoridad de la que emanó el acto, el monto percibido por los beneficiarios, no podrá ser objeto de reclamo.

La presente ley es de aplicación para los casos de los pagos registrados u ocurridos, con anterioridad a la Resolución N° 0110 de fecha 06/07/94 de la Caja de Previsión Social de la provincia de Salta.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dieciséis del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis.

Alejandro San Millán
Presidente
Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar
Senador Provincial
Vice-Presidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Daniel Héctor Olguín
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dra. Sonia M. Escudero
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores

Salta, 06 de mayo de 1996

DECRETO N° 874

Ministerio de la Producción y El Empleo

Expte. N° 90-8.696/96 - Rfte.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.854, cúmplase; comuníquese; publíquese; insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia (I.) - Catalano.

LEY N° 6.856

Salta, 06 de mayo de 1996

DECRETO N° 878

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 120/95 de Necesidad y Urgencia, por el que se declara de estricta protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico la zona urbana de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el artículo 142 de la Constitución Provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo dispone el último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento legal de promulgación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.856, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 19 de diciembre de 1995

DECRETO N° 120

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la Ley N° 6.503, por la cual la provincia de Salta se adhiere al régimen de la Ley Nacional N° 12.665, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial en su artículo 51, tercer párrafo establece que el acervo histórico, arqueológico, artístico y documental forma parte del patrimonio cultural de la Provincia y está bajo la guarda del Estado.

Que asimismo, en el orden Provincial, se encuentra en vigencia la Ley 6.649, que también establece que el acervo arqueológico, artístico, e histórico-documental forma parte del patrimonio cultural de la Provincia.

Que además se prevé en su artículo 8°, la facultad del Poder Ejecutivo Provincial de coordinar con los municipios la delegación de la custodia y poder de policía de los bienes objeto del citado texto legal.

Que en el presente estado y concordante con las normas provinciales antes citadas, surge necesario prever las herramientas eficaces para concretar una verdadera protección del patrimonio histórico y cultural.

Que en el caso de la ciudad de Salta, en su casco céntrico se encuentran ubicados la mayoría de los edificios y monumentos históricos provinciales.

Que la realidad muestra que con el transcurso de los años el Estado ha descuidado la misión de mantener el acervo histórico cultural para las futuras generaciones.

Que por ello se hace necesario determinar una zona de estricta protección del referido patrimonio de la ciudad.

Que se han cursado las comunicaciones a los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, y ha sido consultado el señor Fiscal de Estado.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase zona de estricta protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico de la Ciudad de Salta a la comprendida entre los siguientes límites: avenida Entre Ríos al Norte, calle San Luis, Pedro Pardo y Nuestra Señora de Talavera al Sur, faldeo del cerro San Bernardo al Este y calles Alvear y Esteco al Oeste, incluyéndose las mencionadas arterias.

Art. 2° - La autoridad de aplicación deberá impedir toda actividad que resulte peligrosa y/o dañosa para la preservación del patrimonio protegido en el artículo anterior; entendiéndose por tal no sólo la vía pública, sino también sus edificios y fachadas. En cuanto a las normas edilicias deberá estarse a la legislación vigente y al Plan Regulador de la ciudad de Salta.

Art. 3° - El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación.

Art. 4° - Comuníquese a la Legislatura Provincial conforme lo dispone el artículo 142 de la Constitución Provincial. Publíquese y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Martínez - Tanoni - Catalano.**

LEY N° 6.857

Salta, 06 de mayo de 1996

DECRETO N° 879

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 155/95 de Necesidad y Urgencia, por el que se proroga a partir del 30 de diciembre de 1995 y por el término de tres (3) meses, la Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por Ley N° 6.583; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el artículo 142 de la Constitución Provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo dispone el último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento legal de promulgación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.857, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 29 de diciembre de 1995

DECRETO N° 155

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley N° 6.583 de Emergencia Económica y sus sucesivas prórrogas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.420/95 se dispone su prórroga a partir del 1° de octubre del corriente año por el término de noventa (90) días;

Que la crisis económica-financiera que afecta al Estado Provincial no fue superada hasta la fecha, siendo aún precario el equilibrio alcanzado y requiriéndose de la continuidad de las medidas de profundización adoptadas por el Gobierno de la Provincia en el marco de los objetivos trazados;

Que se torna imperativo una nueva prórroga de la Ley N° 6.583 y sus modificatorias, a fin de dar continuidad al proceso de profundización en marcha;

Que el Poder Ejecutivo, a fin de garantizar la continuidad de procedimientos en curso y evitar el impacto sobre las finanzas provinciales de algunos institutos suspendidos por imperio de la Ley de Emergencia, dispone prorrogarla por el plazo de noventa (90) días;

Que el Poder Ejecutivo, por las razones expuestas, entiende en el caso, motivo de urgencia que tornan aconsejables la utilización de mecanismos previstos en el artículo 142 de la Constitución Provincial, toda vez que posibilita la inmediata aplicación de las normas sancionadas y hasta tanto se pongan en funcionamiento los mecanismos constitucionales;

Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el requisito del mensaje público será cumplido oportunamente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Necesidad y Urgencia**

D E C R E T A :

Artículo 1° - Prorrógase desde el 30 de diciembre de 1995, por el término de 3 (tres) meses, la declaración de Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por la Ley N° 6.583 y normas sucesivas de prórroga, como así todos los plazos por ella establecidos.

Art. 2° - Remítase a la Legislatura en el plazo de 5 (cinco) días a los efectos previstos en el artículo 142 de la Constitución Provincial.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -
Martínez - Tanoni - Catalano.**

LEY N° 6.858

Salta, 06 de mayo de 1996

DECRETO N° 880

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 193/96 de Necesidad y Urgencia, por el que se establece pautas a seguir en el régimen aplicable al cobro de terceros por parte de los profesionales apoderados o patrocinantes de empresas y sociedades del Estado - Ley de Privatización del Banco Provincial de Salta N° 6.741 y disposiciones del Decreto N° 2.199/93; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el artículo 142 de la Constitución Provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo dispone el último párrafo mencionado, corresponde dictar el instrumento legal de promulgación:

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.858, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 30 de enero de 1996

DECRETO N° 193

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la Ley de Privatización del Banco Provincial de Salta N° 6.741 y las disposiciones del Decreto N° 2.199/93; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2.199/93 estableció el régimen aplicable al cobro de honorarios a cargo de terceros por parte de los profesionales apoderados y patrocinados de empresas y sociedades del Estado.

Que el cumplimiento de las operaciones conducentes a perfeccionar la venta a capitales privados de parte del paquete accionario del Banco Provincial de Salta requiere introducir modificaciones al régimen del mencionado Decreto N° 2.199/93, con la finalidad de aportar certeza al Estado de las relaciones patrimoniales entre el Banco y sus clientes.

Que corresponde asimismo prever, con grado de generalidad, análogas circunstancias a presentarse en el curso del plan de privatización de empresas públicas a que se halla abocado el Gobierno de la Provincia.

Que por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 142 de la Constitución de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - A los fines del ejercicio por parte de los profesionales apoderados o patrocinantes de empresas y sociedades del Estado, o que hayan tenido ese carácter, de la acción a que alude el Art.

51 del Decreto - Ley 324/63, se tendrá por cumplida solamente mediante la presentación de la constancia a que se refiere el Art. 2° del presente Decreto de Necesidad y Urgencia.

Art. 2° - Con la denominación de "Constancia de satisfacción de crédito" - Art. 2° Dcto. de Necesidad y Urgencia.../96; las empresas y sociedades del Estado, o aquéllas que sucedan legalmente a las que hayan revestido ese carácter, extenderán a pedido de los profesionales o peritos que las hayan representado o patrocinado, una certificación en la que conste la plena satisfacción de créditos reclamados judicialmente contra deudores de las referidas empresas o sociedades del Estado. En caso de controversia acerca del otorgamiento de la constancia a que se refiere la presente disposición, el profesional interesado podrá reclamar judicialmente, siendo competente el juez que entendió en el juicio principal.

Art. 3° - La presentación de la constancia a que alude el artículo precedente será condición necesaria para que se dé curso a la acción directa prevista en la última parte del Art. 51 del Decreto - Ley N° 324/63. El cumplimiento de dicha condición será requerido de oficio por los Tribunales competentes, repeliendo las ejecuciones que no la satisfagan y decretando la paralización del procedimiento en los juicios en trámite en los que el actor no presentase tal constancia. En el supuesto de ordenar la paralización, se suspenderá el curso de los plazos de caducidad, en los términos previstos por el Art. 311, "in fine" del Código Procesal Civil y Comercial. El plazo de caducidad tampoco correrá contra el Banco Provincial de Salta o la entidad que lo suceda, en juicios de cualquier naturaleza en que ésta fuese parte actora durante el proceso de privatización.

Art. 4° - Las sentencias o acuerdos homologados en cuya virtud las sociedades o empresas del Estado, sociedades que las sucedan, entidades oficiales o el propio Estado Provincial, resulten obligados al pago de honorarios profesionales judiciales o extrajudiciales, no podrán ser ejecutados durante el lapso de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 5° - La notificación de la demanda tendiente al cobro de sus honorarios por parte de los profesionales afectados por las disposiciones de las normas precedentes, tendrá el efecto previsto en el Art. 3.986 del Código Civil, aun cuando el procedimiento hubiera de paralizarse por aplicación de lo previsto en los Arts. 3° y 4° del presente decreto.

Art. 6° - El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente a su aplicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -
Martínez - Tanoni - Catalano.**

DECRETOS

Salta, 06 de mayo de 1996

Salta, 03 de mayo de 1996

DECRETO N° 860

Ministerio de la Producción y El Empleo El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Héctor Joaquín Paz Rodríguez, D.N.I. N° 14.600.494, Asistente Técnico en el Complejo Termal de Rosario de la Frontera, a partir del 01 de febrero de 1996.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de la Producción y El Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y El Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

DECRETO N° 881

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Rubén Darío Jatib, D.N.I. N° 14.310.138, al cargo de Coordinador General de Comunicaciones, a partir del 29 de marzo del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Rubén Darío Jatib, D.N.I. N° 14.310.138, al cargo de Coordinador General de Comunicaciones, a partir del 29 de marzo del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 07 de mayo de 1996

DECRETO N° 882

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-71.365/96

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Coordinador General (O.N.G.) "Programas Sociales Comunitarios", Pbro. Ernesto U. Martearena, solicita se declaren de Interés Provincial los proyectos elevados al Senado de la Nación y:

CONSIDERANDO:

Que la propuesta efectuada por la Organización No Gubernamental Programas Sociales Comunitarios es hacer un Programa Piloto en la provincia de Salta a favor del Sistema Sanitario Argentino.

Que contemporáneamente a la realización de pequeños proyectos se propone: implementar un observatorio sobre las necesidades en materia sanitaria para la programación de intervención social y sanitaria; estudio de factibilidad sobre la provincia de Salta que se puede extender a nivel nacional; en lo referente a necesidades sanitarias, no sólo la parte salud, sino que también comprende el aspecto de la calidad de vida.

Que la realización de los proyectos abarcan:

- A) Ayudas humanitarias
- B) Servicios de Asistencia Socio-Sanitaria para mujeres embarazadas que presenten problemas biológicos, psicológicos y socio-familiares.
- C) Formación y Asistencia Sanitaria a las Comunidades Indígenas.

Que es propósito del Poder Ejecutivo avalar esta clase de iniciativas:

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárense de Interés Provincial los Proyectos que a continuación se nominan, elaborados por el Coordinador General (O.N.G.) "Programas Sociales Comunitarios":

- Proyecto A

Ayudas Comunitarias.

- Proyecto B

Servicios de Asistencia Socio-Sanitaria para mujeres embarazadas que presenten problemas biológicos, psicológicos y socio-familiares (que no tienen los requisitos para ser internadas en cualquier reparto hospitalario).

- Proyecto C

Formación y Asistencia Sanitaria a las Comunidades Indígenas.

Art. 2° - La presente declaración de Interés Provincial no devengará erogación alguna al erario público.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 07 de mayo de 1996

DECRETO N° 884

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 50.810/96 - código 121

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita se declare de interés provincial al Curso Anual a Distancia: Actualidad Ginecoobstétrica 1996, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento está organizado por la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires S.O.G.B.A., dirigido a médicos tecoginecólogos y obstétricas con una duración de 500 horas docentes en el PRONAGRO (Programa de Normativas y Actualidad Ginecoobstétrica) con evaluación final y comprenderá cuatro módulos de aducción.

Que atento la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Programa de Recursos Humanos del Ministerio del rubro, tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de interés provincial al Curso Anual a Distancia: Actualidad Ginecoobstétrica 1996.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 883 - 07/05/96 - Expediente N° 33.800/94 - código 69.

Artículo 1° - Dense por concluidas las actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas

por Resolución N° 640 de fecha 25 de abril de 1994, emanada del ex Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2° - Con vigencia al 25 de noviembre de 1993, déjase cesante por haber incurrido en abandono de servicios, al señor Basilio Soria, C.U.I. N° 10.440.485, agrupamiento A, subgrupo 2, categoría D, administrativo de la entonces Dirección General de Promoción Social del ex Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y artículo 20 del Decreto N° 772/87, reglamentario de la citada ley.

Art. 3° - Déjase establecido que deberá dejarse expresa constancia en el legajo personal del señor Basilio Soria, del resultado del presente sumario administrativo.

—————

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 885 - 07/05/96 - Expediente N° 05.580/96 - código 127.

Artículo 1° - A partir del 29 de diciembre de 1995, acéptase la renuncia presentada por el doctor Angel Raúl Medina, D.N.I. N° 07.054.723, legajo N° 09.424, al cargo Jefe del Departamento Area de Servicios de Salud de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) Programa de Rehabilitación de la Infraestructura de Salud, dispuesta por Decreto N° 1.721/95.

Art. 2° - Con vigencia al 29 de diciembre de 1995, déjase sin efecto la afectación a la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) Programa de Rehabilitación de la Infraestructura de Salud, dispuesta por Decreto N° 1.721/95 del doctor Angel Raúl Medina, D.N.I. N° 07.054.723, legajo N° 09.424, quien deberá reintegrarse al cargo base como profesional asistente en el Hospital "San Bernardo".

—————

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 886 - 07/05/96 - Exptes. N°s. 66.145/95 - código 01 y 11.622/93 - código 87 copia I.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Luis Rafael Bejarano, D.N.I. N° 14.488.922, ex agente del Hospital "San Bernardo" y con guardias (personal de vigilancia) en el Hospital Materno Infantil, en contra del Decreto N° 2.684 de fecha 2 de diciembre de 1995, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

**RESOLUCION
DELEGADA SINTETIZADA**

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 76 D - 06/05/96 - Expediente N° 04.719/95 - código 127.

Artículo 1° - Con vigencia al 26 de setiembre de 1995, aceptar la renuncia presentada por la señora

Chela Aguilar de Aguirre, L.C. N° 2.958.588, legajo N° 25.103, al cargo de agrupamiento TA, subgrupo 1, categoría L, asistente dental del Hospital de General Mosconi, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES

O.P. N° 4.831

F. N° 8.154

Tribunal de Cuentas de la Provincia - Resolución N° 5.713 - 26/04/96 - Expte. N° 81-30.133/96.

Artículo 1° - Disponer la realización de un Taller sobre el Control de las Obras Públicas, a efectuarse en la ciudad de Salta los días 29 y 30 del mes de abril de 1996, en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2° - Designar una comisión que tendrá a su cargo la organización del evento referido en el artículo precedente, la que estará integrada por los señores Vocales de este Organo de Control y los Contadores Luis G. Medina, -Jefe de Organización y Sistemas- y Raúl F. Fabián -Encargado Dependencia Desarrollo y Capacitación-, como coordinadores.

Art. 3° - Designar como colaboradores de la Comisión referida en el Art. 2° de la presente Resolución, al personal que se detalla a continuación el que deberá desempeñar las funciones que los Coordinadores les asignen, dedicando el tiempo necesario a tales fines, durante las jornadas en que se desarrolle la realización de este Taller: Patricia Deisi Oñativia, Ana Eugenia Leonardi, Víctor Hugo Garnica (Mayordomía), Juan José Matos y Germán Cata Cata.

Art. 4° - Hacer constar que el desarrollo de este evento -en su aspecto técnico- fue elaborado por el Area de Control de Obras Públicas con la Jefatura del Ing. Civil Pedro José V. Romagnoli, actuando como instructores expositores de los casos sometidos a estudio los Ings. Pedro José V. Romagnoli, Nancy B. de Amengual, Daniel Virgili, Jorge Berkhan, y Arq. Ricardo Aguirre.

Art. 5° - Los gastos que demande la organización de este Taller serán imputados a: Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Carácter 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 "Servicios" - Ejercicio 1996.

Valor al cobro \$ 21,00

e) 13/05/96

O.P. N° 4.830

F. N° 8.154

Tribunal de Cuentas de la Provincia - Resolución N° 5.707 - 23/04/96.

Artículo 1° - Comisionar oficialmente a la ciudad de Macció, Estado de Alagoas-Brasil, al Dr. Fermín Ricardo Aranda, los días 23 al 28/04/96, inclusive, a fin de que participe de la "XXXIII Reunión de

Tribunales de Cuentas de Brasil". en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Art. 2° - Los gastos de pasajes y viáticos que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán a: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Carácter 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 "Servicios" - Ejercicio 1996.

Valor al cobro \$ 21,00 e) 13/05/96

O.P. N° 4.829 F. N° 8.154

**Tribunal de Cuentas de la provincia de Salta
Resolución N° 5.557 - 17/04/96 - Expedientes N°s
81-30.069/96 y 81-30.284/96.**

Artículo 1° - Autorizar el pago al señor Germán Cata Cata - Nivel b3 - por las tareas realizadas en horario extraordinario vespertino, hasta un tope máximo de sesenta (60) horas, por mes, durante marzo y abril de 1996, con encuadre en el Artículo 73° del Reglamento Interno.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 01 - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 20 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - "Personal" - Partida Parcial 01 - Ejercicio 1996.

Valor al cobro \$ 21,00 e) 13/05/96

O.P. N° 4.828 F. N° 8.154

**Tribunal de Cuentas de la provincia de Salta -
Resolución N° 5.254 - 22/12/95.**

Artículo 1° - Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 4.212/94, aprobando la Planta Permanente de cargos de la Jurisdicción 07 - Tribunal de Cuentas de la Provincia - Unidad de Organización 01, la que quedará constituida por los niveles y cargos que a continuación se detallan:

Detalle de la Planta Permanente

TOTAL DE CARGOS		157
- Autoridades Superiores	6	
- Vocales	5	
- Contador Fiscal General	1	
- Niveles		151
- Areas	10	
- Sub-Areas "A"	35	
- Sub-Areas "B"	8	
- Sub-Areas "C"	26	
- División "A"	5	
- División "B"	7	

- Sector	8
- Sección	5
- Oficina	4
- Personal de Ejecución	37
- b4	2
- b3	4
- b2	6
- b1	25
- Maestranza	6
- a2	3
- a1	3

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Carácter 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal: 1 "Personal" - Ejercicio 1995.

Valor al cobro \$ 21,00 e) 13/05/96

O.P. N° 4.827 F. N° 8.154

**Tribunal de Cuentas de la Provincia - Resolución
N° 5.089 - 24/11/95 - Expediente N° 81-28.324/95.**

Artículo 1° - Aprobar el presente concurso y designar en los cargos de Sumariante - Nivel Sub Area "C" Clase 09 del Area Sumarios Fiscales a los Abogados Laura Caggiano, D.N.I. N° 17.131.064, Patricia Argentina Bitterly, D.N.I. 13.054.802, Marcelo Pablo Escudero, D.N.I. 17.582.027, Alberto Oscar Guíñazú, D.N.I. N° 17.581.848 y Yanet Mónica Aré, D.N.I. N° 12.959.638, a partir de la fecha de notificación de la presente, en mérito a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Notificar a los concursantes, al Area Sumarios Fiscales, Sub Area de Personal y de Administración de este Tribunal y al Sr. Revisor Externo de este Organo de Control.

Valor al cobro \$ 21,00 e) 13/05/96

O.P. N° 4.826 F. N° 8.154

**Tribunal de Cuentas de la Provincia - Resolución
N° 5.715 - 30/04/96 - Expediente N° 81-17.819/90 y
Cdes. 1 al 9, 11 al 13 y agregado.**

Artículo 1° - Hacer lugar parcialmente al reclamo formulado por el Lic. Guillermo Daniel Ibarra, ex-funcionario de este Tribunal y en consecuencia reconocer los intereses devengados, ello es \$ 1.897,51 (Pesos un mil ochocientos noventa y siete con cincuenta y un centavos), a partir de la fecha determinada en el último considerando de la Resolución N° 2.823/92 hasta la fecha del efectivo pago, ello es desde el 30/11/92, en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Carácter 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal: 1 "Personal" - Ejercicio 1996.

Valor al cobro \$ 21.00 e) 13/05/96

O.P. N° 4.825 F. N° 8.154

Tribunal de Cuentas de la Provincia - Resolución N° 5.712 - 26/04/96 - Expediente N° 81-30.218/96.

Artículo 1° - Autorizar el pago de la suma de \$ 18.616,50 (Pesos dieciocho mil seiscientos dieciséis e/50 ctvos.), al Dr. Fermín Ricardo Aranda, en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Carácter 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal: 1 "Personal" - Ejercicio 1996.

Valor al cobro \$ 21,00 c) 13/05/96

O.P. N° 4.824 F. N° 8.154

Tribunal de Cuentas de la Provincia - Resolución N° 5.708 - 24/04/96 - Expte. N° 81-30.303/96 y Cde. 1.

Artículo 1° - Autorizar la Comisión solicitada por el Contador Fiscal Sergio Guaymás, a fin de que el Contador Fiscal Martín R. Esteve lleve a cabo la tarea mencionada en el primer considerando de la presente a partir del día 25/04 y hasta el 26/04/96, inclusive, en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2° - Dejar establecido que el mencionado funcionario se trasladará a la Salta Forestal S.A. en el automóvil Renault 12 Dominio N° 78.248 de propiedad de este Tribunal, el que estará a cargo del mismo.

Art. 3° - Se deja constancia que el gasto que demande el cumplimiento de la presente estará a cargo de Salta Forestal S.A. en Liquidación.

Valor al cobro \$ 21,00 c) 13/05/96

O.P. N° 4.823 F. N° 8.154

Tribunal de Cuentas de la Provincia - Resolución N° 5.540 - 12/04/96 - Expte. N° 33-156.004/94 Cde. 2.

Artículo 1° - Autorizar la Comisión solicitada por A.C.O.P., a fin de que el Ing. Fiscal Jorge Berkhan participe en la revisión de las obras que se llevan a cabo en los Puentes N°s. 6 y 8 en Ruta Nacional N° 51, la

que se llevará cabo el día 12/04/96, correspondiendo el reconocimiento del viático reglamentario, sin gastos de traslado, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Carácter 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 "Servicios" - Ejercicio 1996.

Valor al cobro \$ 21,00 e) 13/05/96

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 4.584 F. N° 85.314

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería, que el Sr. Horacio Alejandro Garkus con fecha 5 de mayo de 1995 por Expte. N° 15.206, ha solicitado en el Departamento de Los Andes 2.000 Has. las que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Cerro Cori, se mide 11.500 m. Az. 180°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 4.000 m. Az. 90°00'00" hasta el punto 1, luego se mide 5.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 4.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 3, y finalmente se mide 5.000 m. Az. 360°00'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada de aproximadamente 2.000 Has. la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Humberto Ramírez, Secretario; Salta, 10 de abril de 1996.

Imp. \$ 34,00 c) 29/04 y 13/05/96

O.P. N° 4.583 F. N° 85.313

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería, que el Sr. Horacio A. Garkus con fecha 23/05/95, por Expte. N° 15.225 ha solicitado en el Departamento Santa Victoria 6.525 Has. la que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Cerro Blanco, se mide 5.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 5.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 1.900 m. Az. 360°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 300 m. Az. 120°00'00", hasta el punto 3, luego se mide 200 m. Az. 30°00'00", hasta el punto 4, luego se mide 500 m. Az. 300°00'00", hasta el punto 5, luego se mide 2.400 m. Az. 360°00'00", hasta el punto 6, luego se mide 500 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 7, luego se mide 1.300 m. Az. 360°00'00", hasta el punto 8, luego se mide 300 m. Az. 190°00'00", hasta el punto 9, luego se mide 200 m. Az. 100°00'00", hasta el punto 10, luego se mide 400 m. Az. 280°00'00", hasta el punto 11, luego se mide 3.500 m. Az. 360°00'00", hasta el punto 12, luego se

mide 9.500 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 13, luego se mide 9.500 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 14, luego se mide 1.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 15, luego se mide 4.300 m. Az. 360°00'00", hasta el punto 16, luego se mide 1.500 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 17, luego se mide 4.300 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 18 y finalmente se mide 2.500 m. Az. 270°00'00", hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Humberto Ramrez, Secretario. Salta, 03 de abril de 1996.

Imp. \$ 62,00 e) 29/04 y 13/05/96

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 4.844 F. N° 85.764

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Llámesese a Licitación Pública N° 024/96 para:

Servicio de Limpieza de la Aduana de Pocitos

Fecha de apertura: 28/05/96 a las 14.00 Hs.

Lugar de apertura: Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 103 - Pocitos, Pcia. de Salta.

Valor del Pliego: \$ 120,00.

Compra de Pliegos: División Tesorería, Paseo Colón 635, 1er. Piso, Capital Federal o en la Aduana de Pocitos.

Consulta y/o retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Paseo Colón 635, 1er. Piso, Capital Federal o en la Aduana de Pocitos.

Imp. \$ 42,00 e) 13 y 14/05/96

O.P. N° 4.840 F. N° 8.160

GOBIERNO DE SALTA

A.G.A.S.

Llamado a Licitación Pública N° 1

Obra: Reacondicionamiento Azud de toma Embalse Campo Alegre, Dpto. La Caldera - Pcia. de Salta

Presupuesto Oficial: \$ 565.671.03.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Precio del Pliego: \$ 566,00.

Fecha y hora de apertura: 27 de mayo de 1996. Horas 10.

Lugar de Apertura: A.G.A.S. Santa Fe 561 - Salta.

Venta de Pliegos: Santa Fe 561 - Salta.

Valor al cobro \$ 63,00 e) 13 al 15/05/96

O.P. N° 4.839 F. N° 8.159

GOBIERNO DE SALTA

A.G.A.S.

Llamado a Licitación Pública N° 2

Reparación Canal Río Tartagal - Tartagal - Dpto. San Martín - Pcia. de Salta

Presupuesto Oficial: \$ 407.103.23.

Sistema de Contratación: Por Unidad de Medida.

Plazo de Ejecución: 50 (cincuenta) días hábiles.

Precio del Legajo: \$ 407,00.

Fecha y hora de apertura: 27 de mayo de 1996. Horas 10.

Lugar de Apertura: A.G.A.S. Santa Fe 561 - Salta.

Adquisición de Pliegos: A.G.A.S. - Dpto. de Ingeniería - Santa Fe N° 561 - Salta.

Valor al cobro \$ 63,00 e) 13 al 15/05/96

O.P. N° 4.838 F. N° 8.158

GOBIERNO DE SALTA

Secretaría de Obras y Servicios Públicos M.P. y E.

Llamado a Licitación Pública N° 2

Obra: Ampliación de tres aulas y refacción Escuela N° 095 "María Eva Duarte de Perón" - Salta Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 98.000,00.

Plazo de Ejecución: 150 días.

Precio del Pliego: \$ 1.000,00.

Fecha y hora de apertura: 29 de mayo de 1996. Horas 10.

Lugar de Apertura: Centro Cívico Grand Bourg 1er. Block.

Venta del Pliego: Centro Cívico Grand Bourg - Coord. General Ministerio de la Producción y El Empleo.

Valor al cobro \$ 63,00 e) 13 al 15/05/96

O.P. N° 4.837 F. N° 8.157

GOBIERNO DE SALTA

Secretaría de Obras y Servicios Públicos M.P. y E.

Llamado a Licitación Pública N° 1

Obra: Refacción en general del edificio del Hogar Escuela "Carmen Puch de Güemes" - Salta Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 2.110.054,15.

Plazo de Ejecución: 730 días.

Precio del Pliego: \$ 2.100.00.

Fecha y hora de apertura: 29 de mayo de 1996.
Horas 10.

Lugar de Apertura: Centro Cívico Grand Bourg 1er.
Block.

Venta del Pliego: Centro Cívico Grand Bourg -
Coord. General Ministerio de la Producción y El
Empleo.

Valor al cobro \$ 63.00 c) 13 al 15/05/96

Fecha y hora de apertura: 15/07/96 - Hs. 10,00.

Lugar de apertura: Dirección de Vialidad de Salta
- España 721 - Salta.

Venta de Pliego: España 721 - Salta - Departamen-
tos Estudios y Proyectos y Contable, de 07:00 a 13:00
Hs. a partir del 31/05/96 - Casa de Salta - Diag. Norte
933 - Cap. Federal.

Valor al cobro \$ 63.00 c) 13 al 15/05/96

O.P. N° 4.836

F. N° 8.156

GOBIERNO DE SALTA

Dirección de Vialidad

Llamado a Licitación Pública N° 3

Ruta Nacional N° 9 acceso a la ciudad de Salta

Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 9/34 - ciudad
de Salta.

Sección: Progresiva 12.782,00 - Progresiva
17.835,00 - Km. 1.582,78 - Km. 1.587,84 (Zona rural)
- Progresiva 0,00 - Progresiva 6.100,00 - Km. 1.587,84
- Km. 1.593,94 (Zona urbana).

Obra: Construcción de obra básica y pavimento -
Proyecto y construcción de puentes. Expte. N° 33-
161.288/96.

Presupuesto Oficial: \$ 16.000.000.-

Plazo de Ejecución: 30 (treinta) meses.

Precio del Pliego: \$ 3.500.00.

O.P. N° 4.835

F. N° 8.155

GOBIERNO DE SALTA

Direc. Gral. de Obras Sanitarias

Llamado a Licitación Pública N° 2

Obra: "Sexta Colectora Máxima en Salta Capital".

Presupuesto Oficial: \$ 2.914.035.67.

Plazo de Ejecución: 270 días calendario.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Financiamiento: PRONAPAC - BID.

Precio del Pliego: \$ 1.500.00.

Fecha y hora de apertura: 06 de junio de 1996, Hs.
10,00.

Lugar de apertura: Dirección Gral. de Obras
Sanitarias - España 887 - Salta.

Consulta de Pliegos: España 887 - Oficina
PRONAPAC.

Venta de Pliegos: España 887 - Div. Facturación -
Salta - En Cap. Federal: Casa de Salta - Diagonal Norte
N° 993.

Valor al cobro \$ 63.00 c) 13 al 15/05/96

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 4.842

F. N° 85.758

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial
Tercera Nominación, en Expte. N° 1-B-76.972/95
"Sucesorio de Roberto Enrique Larrán Sierra" cita y
emplaza a herederos y acreedores del causante para que
en el término de treinta días comparezcan a hacer valer
sus derechos, bajo apercibimiento de ley - Publíquese
en el Boletín Oficial y diario El Tribuno - Publíquese
por tres días. Salta, 21 de marzo de 1996. Dra. Sara del
C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 25.50

c) 13 al 15/05/96

O.P. N° 4.833

F. N° 85.749

Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en
lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, cita y emplaza
a todas las personas que se consideren con derecho a
los bienes de la Sucesión de Joaquín Miralpeix; María
Rosell de Miralpeix, Expte. N° B-65.680/95, ya sean
como herederos o acreedores para que comparezcan en
el término de treinta (30) días y hagan valer sus
derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edic-
tos en el término de tres días. Dra. Bibiana Acuña de
Salim, Secretaria. Salta, 23 de abril de 1996.

Imp. \$ 25.50

c) 13 al 15/05/96

O.P. N° 4.832

F. N° 85.751

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia
en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y

emplaza a herederos y acreedores de Lencina, Ramona Isolina, por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley en su Sucesión, Expte. N° B-75.120/95. Edicto por tres días en Boletín Oficial y diario comercial. Salta, 03 de mayo de 1996. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 13 al 15/05/96

O.P. N° 4.821 R. N° 7.224

El Dr. Alberto A. García, Juez del Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Distrito Jud. Sud/Metán, en autos: "Sucesorio Chaves, Modesto Benjamín y Margarita Romano", Expte. N° 20.751/95, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores o legatarios para que dentro del término de los treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría: Metán, 10 de abril de 1996. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin cargo e) 13 al 15/05/96

O.P. N° 4.820 R. N° 7.224

El Dr. Alberto A. García, Juez del Juzgado Civil y Comercial 1ra. Nominación Distrito Jud. Sud/Metán, en autos: "Sucesorio. Cabral, Balvina", Expte. N° 19.954/94, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de los treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría: Metán, 16 de febrero de 1996. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin cargo e) 13 al 15/05/96

O.P. N° 4.819 F. N° 85.731

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Wagner, Carlos Eduardo, Sucesorio" Expte. N° 77.216/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días. Salta, 07 de

mayo de 1996. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 13 al 15/05/96

O.P. N° 4.818 F. N° 85.732

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos caratulados "Sucesorio de Monge, Lidia Ester", Expte. N° B-78.772/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días. Salta, 10 de mayo de 1996. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. 25,50 e) 13 al 15/05/96

O.P. N° 4.817 F. N° 85.728

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados "Cabezas de Quinteros, Hipólita y Quinteros, Ignacio s/Sucesión" Exptes. N°s. 62.548/74 y A-39.032/82, respectivamente, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno, Salta, 26 de abril de 1996. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 13 al 15/05/96

O.P. N° 4.812 F. N° 85.716

El Dr. Alberto A. Saravia, Juez Interino del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, en los autos caratulados: "Sucesorio de: Arraya, Julio Avelino - Chaparro, Faustina", Expte. N° B-43.611/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese por tres días. Salta, 29 de marzo de 1996. Fdo. Dra. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 10 al 14/05/96

O.P. N° 4.811 F. N° 85.715

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, en autos caratulados "Salomón, Pedro - Sucesorio", Expte. N° 2B-81.748/96, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Dn. Pedro Salomón para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, mayo 08 de 1996. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 10, 13 y 14/05/96

O.P. N° 4.773 F. N° 85.659

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Mauno, Anatolio Jacinto y Mauno, Lázaro - Sucesorio", Expte. N° B-44.249/93, cita al señor Pedro César Mauno, directa y especialmente a juicio a hacer valer sus derechos, conforme lo dispuesto por el Art. 3.314 C.C. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 07 de mayo de 1996. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 09 al 13/05/96

O.P. N° 4.760 F. N° 85.645

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Manoff, Lídoro - Sucesorio". Expte. N° B-74-767/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 16 de abril de 1996. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 09, 10 y 13/05/96

O.P. N° 4.757 F. N° 85.638

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Arias, Juana - Sucesorio", Expte. N° B-79.706/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 15 de abril de 1996. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.
Imp. \$ 25,50 e) 09, 10 y 13/05/96

O.P. N° 4.755 F. N° 85.636

El Dr. Raúl M. Bru, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, en los autos caratulados: "Sucesorio de Patrón Uriburu, Cora Ana", Expte. N° B-77.352/95, que tramita por ante este Juzgado cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en otro diario comercial (Art. 723 del Cód. Proc. Civ. Com.). Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 09, 10 y 13/05/96

O.P. N° 4.754 F. N° 85.619

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en autos caratulados "Sánchez, Ranulfo - Sucesorio", Expte. N° B-79.158/96, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte (Art. 723 del Cód. Proc. Civ. y Com.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 26 de abril de 1996. Jorge R. Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 09, 10 y 13/05/96

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 4.799 F. N° 85.702

Por: JORGE E. ARIAS**JUDICIAL SIN BASE****Un automóvil marca Peugeot**

El día 15/05/96, a las hs. 10.00, en Pje. J. Castellanos 243 de S.R.N. Orán y conforme lo ordena la Sra. Juez Dra. Inés del C. Damer, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Sec. Dr. Marcelo R. Albeza en autos caratulados: "Banco Río de La Plata S.A. c/Juárez, Raúl Rubén s/Ejecutivo, Expte. N° 36.045/95. Remato sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: 1 (un) automóvil marca Peugeot 504, Dominio A-092143.

Modelo 1994, que el mismo no se encuentra inscripto en ningún municipio y la inscripción del mismo sale aproximadamente \$ 1.000,72 a cargo del comprador. Que puede revisarse en el lugar del remate de 11 a 11,30 hs., y el día del remate de 17 a 18 hs. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de Ley 10% a c/comprador. Martillero Público, Jorge E. Arias - Tel. Part. 0878-91018.

Imp. \$ 51.00 e) 10, 13 y 14/05/96

O.P. N° 4.766 F. N° 85.651

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL CON BASE

Inmueble rural - Rosario de la Frontera

El día 13 de mayo de 1996 a las 18.00 horas en calle 9 de Julio N° 337 de la ciudad de Metán, remataré con la base de \$ 2.259,20 (correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal de la parte indivisa a subastar), la parte indivisa que le pertenece al demandado (25%) sobre el inmueble Catastro N° 220, denominado Finca Puesto Viejo en el paraje "Las Mojarras" - Dpto. Rosario de la Frontera, superficie s/cédula parcelaria 98 Has. 8.034 m2. Mejoras: cuenta con aprox. 40 Has. desmontadas aptas para cultivo de poroto, soja, maíz, etc., totalmente alambrada, sin riego, tiene edificada una pieza de aprox. 7 x 4 mts. subdividida en dos partes, destinadas a dormitorio y un pequeño baño sin instalaciones, no posee energía eléctrica, y se provee de agua del Río Horcones. Estado de ocupación: viven en el mismo el Sr. Godofredo Salgado, a título de hijo del dueño, su esposa Sra. Susana Sánchez, y dos hijos menores (s/informe Juez de Paz). Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de la Circunscripción Judicial del Sur (Metán) en autos "Oficio Ley 22.172 en autos caratulados: Incidente de Apremio por Cobro de Honorarios promovido por Dres. Bocca, J y Heritier en autos: Tricereal S.A. c/Salgado s/Med. As. Bs., Expte. N° 198/94", Expte. N° 20.492/95. Forma de pago: 30% del precio en el acto y en efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Arancel de Ley 5% y el 1,25% sellado de Rentas a cargo del comprador. No se suspende aunque el día fuere declarado inhábil. Edictos por 3 días en diario Eco del Norte y Boletín Oficial. Inf. Mart. Miguel A. Choqui (I.V.A. Responsable No Inscripto) - 9 de Julio N° 337 - Metán o Martín Cornejo N° 1395 - Salta - Tel. 211509.

Imp. \$ 75.00 e) 09 al 13/05/96

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. N° 4.807 F. N° 85.711

El señor Juez (Interino) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Dr.

Alberto Saravia, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo; en los autos caratulados "Plaza, Ana Lía - Inscripción de Martillero", Expte. N° B-80.510/96, cita y emplaza por el término de Ley a toda persona a formular oposición en los presentes autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en diario Eco del Norte por 8 (ocho) días. Salta, 17 de abril de 1996. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 68,00 c) 10 al 21/05/96

O.P. N° 4.803 F. N° 85.707

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaría N° 1 del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en los autos "Bambossi, Mariano Javier s/Inscripción de Martillero", Expte. N° B-82.300/96, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial por el término de 8 (ocho) días, a los fines previstos por el Art. 2° de la Ley 3.272. Salta, 30 de abril de 1996. Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario.

Imp. \$ 68,00 c) 10/05 al 21/05/96

O.P. N° 4.767 F. N° 85.653

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en autos: Inscripción de Martillero - Náser de Herrera, Sandra Esther - Expte. N° B-78.038/96, ordena esta publicación a los fines de oposición del Art. 2 de la Ley 3.272. Edictos por ocho días en diario Eco del Norte y/o El Tribuno y en el Boletín Oficial. Salta, 08 de mayo de 1996. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 68,00 c) 09 al 20/05/96

O.P. N° 4.759 F. N° 85.642

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría actuante del Dr. Adán Saturnino Deza, en autos caratulados: Tejada Trigo Acosta, Hugo Ernesto - Inscripción de Martillero - Expte. N° B-77.496/95, hace saber que el señor Hugo Ernesto Tejada Trigo Acosta a pedido su inscripción para Martillero Público; cita y emplaza a los que se crean con derecho para oponerse a lo manifiesten en el Juzgado; por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Salta, 06 de mayo de 1996. Publíquese por el término de 8 días. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 68,00 c) 09 al 20/05/96

O.P. N° 4.660

F. N° 85.449

Alberto Martín Novo Guell solicita su inscripción como Martillero Público en Expte. N° 5.712/96, caratulado: Novo, Alberto Martín - Inscripción de Martillero, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, a cargo del Dr. Teobaldo René Osoros, Juez. Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano. Publíquese por el término de 8 días. Metán, 15 de marzo de 1996.

Imp. \$ 68,00

e) 02 al 13/05/96

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 4.718

F. N° 85.506

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nom., Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Ceballos, Carlos Alberto - Concurso Preventivo - Expte. N° B-80.511/96", ha decretado con fecha 16 de abril de 1996 Declarar abierto el Concurso Preventivo del señor Carlos Alberto Ceballos, con domicilio en Pje. Aguado N° 678 de esta ciudad. Que se ha designado Síndico a la C.P.N. María Martha Sona de Negri, quien atenderá los pedidos de verificación los días martes y jueves de 17 a 20 Hs. en calle General Güemes N° 2250 - 4to. Piso "C" de esta ciudad. Que se ha fijado el día 11 de junio de 1996, como fecha tope para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. Que se ha fijado el día 10 de diciembre de 1996 para que se celebre en el Juzgado la audiencia informativa prevista por el Art. 45 penúltimo párrafo. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario

El Tribuno. Salta, de abril de 1996. Cra. María M. S. de Negri, M.P. 957 - C.P.C.E.S.

Imp. \$ 42,50

e) 07 al 13/05/96

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 4.816

R. N° 7.223

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, en los autos caratulados "Vivas, Carmen Graciela vs. Yonar, Santos Domingo - Divorcio - Ordinario" Expte. N° 2B-71.412/95, Secretaría de la Dra. Silvia Sonia Pérez, cita al Sr. Santos Domingo Yonar, D.N.I. N° 13.661.914 a fin de que se presente en el juicio dentro de los 9 (nueve) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 28 de marzo de 1996. Mario A. Salvadores, Juez.

Sin cargo

e) 13 al 15/05/96

O.P. N° 4.774

F. N° 85.658

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Montenegro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores de Julia Castro - Expte. N° B-74.371/95. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación diaria. Salta, 25 de abril de 1996. Jorge R. Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 09 al 13/05/96

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 4.797

F. N° 85.688

SOCIEDAD MEDICA UNIVERSITARIA S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los Sres. Accionistas de Sociedad Médica Universitaria S.A. que de acuerdo a lo resuelto en el punto séptimo del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria N° 7 de fecha 30/04/96, se dispuso incrementar el capital en un 50% (cincuenta por ciento), invitando a los socios a ejercitar sus derechos de preferencia en el 100% (cien por ciento) de la suscripción de nuevas acciones, según los términos de las cláusulas quinta, sexta, séptima y octava del Estatuto Social y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales.

Dr. Miguel Angel Escudero

Presidente

Imp. \$ 21,00

e) 10/05/96

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 4.841

F. N° 85.760

PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1996 a horas 21,00 y a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de mayo de 1996 a horas 23,00, en el local de la Institución, calle Hipólito Yrigoyen N° 273, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la gestión de los Directores, lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadro anexos del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1995.

2°) Elección de un (1) miembro titular del Consejo Consultivo y de dos (2) miembros suplentes.

3°) Designación de dos (2) accionistas presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

ORDEN DEL DIA

Asamblea General Extraordinaria

1°) Modificación de los estatutos.

Hernán González Pondal

Director Administrativo

Imp. \$ 85.00

c) 13 al 17/05/96

O.P. N° 4.746

F. N° 85.612

CONCIEL S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de CONCIEL S.A. a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a normas estatutarias vigentes, la que se llevará a cabo el día 29 de mayo de 1996, a horas 19,30 en el local social sito en calle Mariano Benítez N° 530 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

2°) Lectura del Acta anterior.

3°) Considerar y resolver sobre el Balance General, Estado de Resultados, Memoria, Informe del Síndico y Afectación del Resultado.

4°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación por terminación de mandato de los actuales y con mandato por dos años.

5°) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente con mandato por un año.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Sociedades, deben

comunicar, con la debida anticipación, su asistencia a la Asamblea.

Salta, 07 de mayo de 1996

El Directorio

Horacio Alberto Xarau

Director

Imp. \$ 85.00

e) 08 al 14/05/96

O.P. N° 4.703

F. N° 85.580

"SAN CAYETANO S.A."

Empresa de Transporte

Asamblea General Ordinaria

El Directorio de "Empresa de Transporte San Cayetano S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de Mayo de 1996, a horas 10,00 y 11,00 en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el domicilio de la Sede Social de la Empresa, sito en calle Radio General Pico esquina Radio Nacional del Barrio Intersindical de nuestra ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Ratificación o rectificación de las decisiones de la Asamblea celebrada el 16 de marzo de 1996.

2°) Consideración del Informe conjunto de la Sindicatura, el Directorio actual, y el Administrador General, relativo al estado económico financiero de la Empresa a la fecha de la remoción del Directorio anterior.

3°) De acuerdo a lo establecido en el Art. 276 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, determinar si corresponde la promoción de acción de responsabilidad contra los Directores removidos, Sres. Tito Copa, Jorge Raúl Cuevas, Jorge Rubén Bravo y Heriberto Morales.

4°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Imp. \$ 85,00

e) 07 al 13/05/96

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 4.834

F. N° 85.748

CIRCULO DE PESCADORES

Asamblea General Ordinaria

El Círculo de Pescadores Salta convoca de conformidad a lo determinado en el Art. 25 de nuestros Estatutos a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 06 de junio de 1996 a horas 21,00

en su sede social de calle Tucumán 313 de esta ciudad para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura del acta anterior

2°) Memoria

3°) Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario de Muebles y Útiles, Informe del Organismo de Fiscalización.

4º Renovación total de Comisión Directiva

5º Elección de dos socios para firmar el Acta

Transcurrida una hora de la fijada, la Asamblea sesionará con los asociados presentes. (Art. 32 de los Estatutos).

Salta, 10 de mayo de 1996.

José Brunotto
Secretario
Imp. \$ 13,00

Daniel E. Alegre
Presidente
e) 13 y 14/05/96

O.P. N° 4.822

F. N° 85.742

**ASOCIACION DE EDUCADORES
ESPECIALIZADOS**

Asamblea General Ordinaria

Para el día 31 de mayo de 1996, en Escuela Tobar García, Necochea y Brown, a horas 18,00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganacias y Pérdidas e Informes del Organó de Fiscalización correspondiente al ejercicio vencido al 30/11/95.

3º Renovación total de la Comisión Directiva.

4º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Guillermina Geracaris
Secretaria

Carmen Dorao
Presidenta

Imp. \$ 6,50

e) 13/05/96

O.P. N° 4.795

F. N° 85.677

**COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA
EDUCACIONAL**

Asamblea General Ordinaria

La Cooperativa de Trabajo Salta Educacional (mat. 8605) convoca a sus socios para el día veintinueve de mayo a horas 15,00 (quince) en su sede de Alberdi 675, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º designación de dos asambleístas para presidir la Asamblea.

2º Lectura del Acta anterior.

3º Consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1995.

4º Consideración de Informes del Síndico y del Auditor.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.

De acuerdo a los estatutos, pasada una hora sin el quórum correspondiente, la Asamblea sesionará con los asambleístas presentes.

Delia Padrones de Moreno

Secretaria

Imp. \$ 13,00

e) 10 y 13/05/96

RECAUDACION

O.P. N° 4.843

Saldo anterior.....	\$ 53.594,63
Recaudación del día 10/05/96.....	\$ 510,30
TOTAL.....	\$ 54.104,93